

II

(Actos jurídicos preparatorios)

COMISIÓN

Modificación de la propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 804/68, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos, que ha sido tratado en el doc. COM(87) 350 final (¹)

COM(87) 465 final

(Presentada por la Comisión al Consejo en virtud del párrafo 3 del artículo 149 del Tratado CEE el 19 de octubre de 1987)

(87/C 298/03)

Modificación de la propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 804/68, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos, que ha sido tratado en el doc. COM(87) 350 final, en virtud del párrafo segundo del artículo 149 del Tratado, tras el dictamen del Parlamento Europeo emitido en la sesión del 18 de septiembre de 1987.

En el párrafo segundo del artículo 1, los términos «podrán limitar» se sustituirán por «que hagan uso de dicha posibilidad, adoptarán la normativa adecuada para limitar».

(¹) DO nº C 231 de 29. 8. 1987, p. 5.

Propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo por el que se establecen las normas generales de suministro de alimentos procedentes de existencias de intervención a organizaciones designadas para distribuir las entre las personas más necesitadas de la Comunidad

COM(87) 515 final

(Presentada por la Comisión al Consejo el 21 de octubre de 1987)

(87/C 298/04)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

tas procedieran a su distribución entre las personas más necesitadas de la Comunidad;

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 43,

Considerando que los informes recibidos de los Estados miembros y organizaciones caritativas que colaboraron en la aplicación de tales medidas durante varios meses de 1987 muestran que los beneficiarios obtuvieron de ello gran provecho;

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo,

Considerando que la Comunidad tiene en sus existencias de intervención un cauce potencial para contribuir al bienestar de sus ciudadanos más necesitados; que, en beneficio de la Comunidad y de acuerdo con su política agraria común es oportuno explotar este cauce de forma duradera y con medidas adecuadas, sería conveniente perfilar cualquier programa futuro de características similares al de 1987 de acuerdo con la experiencia obtenida de la

Considerando que, tras el invierno excepcionalmente frío de 1986/87, la Comunidad aplicó durante varios meses de 1987 medidas para el suministro de diversos productos alimenticios a organizaciones caritativas para que es-